



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO  
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:  
Año, 90 pesetas. fuera de  
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,  
2,50 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1955

Martes 24 de mayo

Número 115

## Presidencia del Gobierno

### ORDEN

Excmos. Sres.: Suprimido actualmente el abono a los Ayuntamientos del impuesto autorizado en el artículo 485 de la vigente Ley de Régimen Local sobre destilación de alcoholes que verifique la Comisión de Compra de Excedentes de Vinos, en virtud de resolución dictada con carácter transitorio por el Ministerio de Hacienda con fecha 14 de octubre de 1954, y visto el problema económico que esta situación crea a las Corporaciones municipales, es llegado el momento de resolver sobre la cuestión planteada.

Siendo indiscutible el derecho de los Ayuntamientos al percibo de tal impuesto, y demostrando la realidad que las operaciones de venta realizadas por la expresada Comisión superan con signo positivo las previsibles esperanzas, ha de arbitrase un medio de compensar equitativamente a aquéllos de las cantidades dejadas de ingresar en sus erarios como consecuencia de la supresión interina del abono del impuesto mencionado, y que en los municipios radicantes en zonas vitivinícolas constituye uno de los ingresos más importantes de sus presupuestos.

Por tanto, parece justo y de absoluta equidad el que la Comisión de Compra de Excedentes de Vino reserve cincuenta céntimos de pesetas por litros de alcohol absoluto de su

propiedad que se obtenga, y a medida que se vaya vendiendo, con destino a restablecer el impuesto aludido. Ahora bien: la citada Comisión ha destilado una cantidad de vino para convertirlo en alcohol muy superior a la que en circunstancias normales se hubiera destilado por los fabricantes particulares, y no sería justo que los Ayuntamientos obtuviesen un beneficio por dicha circunstancia, máxime considerando que muchos fabricantes habrán satisfecho el impuesto correspondiente al Ayuntamiento respectivo.

Coordinando todos estos factores—interés y pretensión legítima de los Ayuntamientos, de una parte, y de otra, las circunstancias especiales que concurren en las operaciones efectuadas por la Comisión de Compras de Excedentes de Vinos—, procede adoptar una fórmula armónica y equitativa, que no puede ser otra que la de abonar a los Ayuntamientos el impuesto autorizado sobre la destilación de alcoholes en la misma o sensiblemente análoga cuantía que aquella que han venido percibiendo en campañas vitivinícolas anteriores, extremo éste que habrá de acreditarse cumplidamente.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con lo interesado por el Ministerio de la Gobernación, y de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica de la misma, ha tenido a bien disponer:

Primero. La Comisión de Com-

pra de Excedentes de Vino vendrá obligada a constituir un fondo especial por un importe de cincuenta céntimos de peseta por litro de alcohol que haya vendido desde que empezó a funcionar y el que venda durante la campaña vitivinícola actual, a fin de satisfacer de dicho fondo a los Ayuntamientos el importe que pueda corresponderles.

Segundo. Los Ayuntamientos deberán remitir a la Comisión de Compras de Excedentes de Vino una certificación expedida por el Secretario de la Corporación, con el visto bueno de su Alcalde-Presidente, acreditativa de la cantidad percibida por este impuesto durante las tres últimas campañas anteriores a la actual, así como la cantidad que por dicho concepto han percibido durante la presente campaña, por haber satisfecho el impuesto directamente los fabricantes de alcoholes situados en el término municipal respectivo.

Tercero. La Comisión de Compra de Excedentes de Vino, a la vista de las certificaciones a que se refiere el apartado anterior y deducido lo que hubiesen percibido en la presente campaña por el mismo concepto, procederá a satisfacer con cargo al fondo antes mencionado la cantidad que a cada uno de los Ayuntamientos pueda corresponderles.

Lo digo VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1955.—Carrero.—Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación, Hacienda, Comercio, Agricultura y Presidente de la Comisión de Compra de Excedentes de Vino.

(Del B. O. del E.—Núm. 138)

## GOBIERNO CIVIL

### Secretaría general

#### Circular

El Sr. Comandante del puesto de la Guardia Civil de Quintanar de la Sierra me da cuenta que por el vecino de la citada localidad, Gregorio Hernando María, fué entregada en la Casa-Cuartel una rueda de automóvil, marca Continental, fabricación española, Torrelavega, número R. 534691, recauchutado 600 x 16, con su correspondiente disco, la cual fué encontrada en la carretera de Salas de los Infantes-Cidones, kilómetro 27, el día 13 de los corrientes, hallándose depositada en la Alcaldía de la citada localidad de Quintanar de la Sierra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 18 de mayo de 1955.

El Gobernador Civil,  
Jesús Posada Cacho

## Diputación Provincial

### Sección de Catastro

#### Anuncio

Con esta fecha quedan expuestas en el Ayuntamiento de Citores del Páramo las Relaciones de Características del Catastro Parcelario de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 16 al 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, para la ejecución del Catastro de la Riqueza Rústica, presenten cuantas reclamaciones estimen

convenientes a los datos que figuran en dichas Relaciones.

Dichas relaciones estarán expuestas al público durante quince días, a partir del presente anuncio.

Burgos, 21 de mayo de 1955.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excm. Diputación provincial de Burgos, D. Agustín Álvarez Vázquez.—V.º B.º—El Ingeniero Jefe, P. O., Joaquín Vera.

## Delegación de Hacienda

Desde el día 1.º de junio y hasta el día 30 del mismo he dispuesto quede abierto, en la Depositaria Pagaduría de esta Delegación de Hacienda, el pago a los Ayuntamientos de esta provincia de los siguientes conceptos:

10 por 100 Rústica 4.º trimestre de 1954 y 1.º del año en curso.

Consumos de lujo, meses de febrero y marzo año en curso.

Estos créditos pueden hacerlos efectivos los Ayuntamientos por medio de los apoderados que con anterioridad a esta fecha estuvieran designados para realizar toda clase de cobros; los Alcaldes de aquellos que no tuvieran apoderado designado deberán presentarse provistos de la credencial que acredite su cargo y certificación expedida por dicha Alcaldía de ejercerlo en el día de su presentación al cobro; o las personas designadas por acuerdo en sesión ratificada, debiendo éstas presentarse provistas del correspondiente certificado del acuerdo.

Las horas de pago serán de doce a una hasta el día 9 y desde esta fecha hasta el día 30 de diez a doce.

Si dentro del plazo señalado y de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial de 4 de diciembre de 1950, no se hicieren efectivos estos créditos serán reintegrados al Tesoro.

Burgos, 20 de mayo de 1955.—El Delegado de Hacienda, Basilides Marcos.

## Providencias Judiciales

### Frechilla

#### Anulación de requisitoria

Por el presente se anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en el B. O. de la provincia de Burgos, correspondiente al día 6 de mayo de 1954, por la que se llama al procesado Miguel Granero Herrada, en méritos del sumario número 8 de dicho año, seguido contra él y otros, por haber sido habido y encarcelado.

Dado en Frechilla, a 18 de mayo de 1955.—El Juez de Instrucción, José Larrumbe.—El Secretario de la Administración de Justicia, A. F. de la Mora.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Magistratura de Trabajo de Burgos

#### Edicto

D. José Tomás López Bravo, Magistrado de Trabajo suplente de Burgos y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se sigue procedimiento gubernativo de apremio a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo, contra el vecino de esta capital D. Benito Vallejo Santos, sobre adeudo de cuotas de Seguros Sociales, bajo el número 50 55 al Instituto Nacional de Previsión, en los cuales por providencia de esta fecha ha sido acordado sacar a la venta en pública subasta los siguientes bienes a aquél embargados, los cuales se hallan depositados en el domicilio del deudor, Diego Lafinez, 2-1.º

Una mesa de despacho en chapa de nogal, barnizado, con cristal protector en la parte superior, en perfecto estado, valorado en 3.000 pesetas.

Un tresillo tapizado en terciopelo rojo, en perfecto estado, en 6.000

Una librería de chapa de nogal, barnizada, con cuatro cajones centra-

tes y dos puertas laterales, en perfecto estado, en 3.500.

Un comedor compuesto, mesa de madera de nogal, vitrina con tres cajones en la parte inferior y un aparador con luna en su parte posterior, seis sillas tapizadas en terciopelo rojo y dos butacones del mismo tapizado, todo ello en perfecto estado, en 20.000.

Mentada subasta habrá de tener lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura, sita en el piso 1.º de la casa número 10 de la calle de Aparicio y Ruiz de esta capital, el día 30 de los corrientes, a las doce de su mañana, advirtiéndose a los que deseen tomar parte en la misma ser requisito indispensable el consignar previamente en la Secretaría el 10 por 100 del valor de tasación dado a los mismos, y que no se admitirán posturas dentro de la misma que no lleguen a cubrir el 50 por 100 del avalúo, siendo adjudicados provisionalmente al mejor postor y definitivamente de no hacerse uso por el Organismo acreedor del derecho de tanteo que le otorga la norma 6.ª, del artículo 7.º de la Orden de 8 de octubre de 1949.

Burgos, 17 de mayo de 1955.—  
José Tomás López Bravo.

## SERVICIO DE LA MADERA

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 4.º de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y de Agricultura, de fecha 21 de mayo de 1953 («Boletín Oficial del Estado», número 150, de 30 del mismo mes), se publica la siguiente relación de industriales de la provincia de Burgos, que tienen solicitada la renovación o concesión de sus certificados profesionales de las clases A, B y D, con la posibilidad de adquisición en principio acordada por este Servicio.

De conformidad con lo establecido en la disposición legal, ya mencionada, quienes estimasen improcedente la renovación o concesión

del certificado o la posibilidad de compra anual señalada, podrán justificar ante el Servicio de la Madera, en el plazo de diez días naturales, a partir de la inserción del presente anuncio en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provin-

cia, los motivos en que fundamentasen su disconformidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid, 12 de mayo de 1955.—  
El Jefe del Servicio, José Bermejo.

Sexta relación de industriales de la provincia de Burgos que han solicitado la renovación o concesión de sus certificados profesionales clases A, B y D, y posibilidad de adquisición en principio asignada.

Número del Expediente	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	Posibilidad máxima anual de compra
-----------------------	-----------------------	-----------	------------------------------------

### Certificados clase «A»

1.397	Domiciano Escudero Ursa	Hoyales de Roa	250 m. c.
-------	-------------------------	----------------	-----------

### Certificados clase «B»

1.049	Eleuterio Ocaña Ocaña	Miranda de Ebro	4.000 m. c.
1.057	Otilio Peciña Fernández	S. Millán de S. Zadornil	800 m. c.
3.780	Santiago de las Heras Esteban	Quintanamanvirgo	120 m. c.

### Certificados clase «D»

2 028	Tomás Heras Gil	Quintanalaria	500 m. c.
2.224	Vicente Mateo Sáiz	Pineda de la Sierra	500 m. c.

Madrid, 12 de mayo de 1955.

## Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza

### Jefatura de la 3.ª Región

Habiendo tenido conocimiento esta Jefatura Regional de que numerosos pescadores de esta provincia están en la creencia de que la temporada legal de pesca del cangrejo comenzó el pasado día 16, se recuerda, para general conocimiento, que con fecha 26 de febrero de 1954 el Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial dispuso que para lo sucesivo la época de veda para la pesca del cangrejo en la provincia desde el 1.º de octubre al 15 de junio, ambos inclusive, lo cual se hizo público en éste «Boletín» con fecha 8 de marzo siguiente.

Por consiguiente y salvo posteriores modificaciones que serían anunciadas en este periódico oficial, la época hábil para la pesca del can-

grejo comenzará el día 16 de junio

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 18 de mayo de 1955.—  
El Ingeniero Jefe Regional, Fernando Luera.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 11 de la Ley de Pesca Fluvial, el Ilmo. Sr. Jefe Nacional del Servicio de Pesca Fluvial y Caza ha acordado prohibir la permanencia de patos y demás aves acuáticas domésticas, en los ríos Geera o Losa y Nela, en todo su curso, así como en el de todos sus afluentes, entre los que se encuentran los ríos Engaña, Torme, Trueba, Salón, etc.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, advirtiéndose que esta prohibición entrará en vigor el día 16 de junio próximo, a partir de cuya fecha su incumplimiento será rigurosamente sancionado.

Burgos, 20 de mayo de 1955.—  
El Ingeniero Jefe Regional, Fernando Luera.

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente en la sesión extraordinaria celebrada el día 9 de mayo de 1955.

Preside el Ilmo. Sr. D. Florentino R. Díaz Reig, Alcalde-Presidente, asistiendo D. Eduardo Conde Merino, D. Mariano Pérez López, D. Emilio Villalaín Rodero, D. Gerardo de Mateo Merino y D. José María Sanz Briones, Tenientes de Alcalde, y D. Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario General de Exema. Corporación.

Se abrió la sesión a las trece horas, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el 4 del actual.

### DICTAMENES

2. Que el Excmo. Ayuntamiento se persone en el recurso contencioso administrativo, promovido por D. Román Alonso García y otros funcionarios del Cuerpo de Arbitrios, contra acuerdo de la Corporación, relativo a las plantillas del personal municipal, encargándose de la dirección del asunto al Letrado D. Leandro Gómez de Cadiñanos, y de la representación al Procurador de los Tribunales D. José Ramón de Echevarrieta, a cuyo favor se otorgará poder, en el cual quedarán incluidos los que ya figuran en el otorgado en marzo pasado, facultándose a la Alcaldía para este acto.

Se levantó la sesión a las trece horas y veinte minutos.

Burgos, 11 de mayo de 1955.—El Secretario, Manuel de Benavides y de la Pola.—V.º B.º—El Alcalde, Florentino R. Díaz Reig.

### Ayuntamiento de Briviesca

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local vigente, queda expuesto al público en las oficinas municipales, durante quince días

hábiles, el expediente número 1 de suplementos de crédito al presupuesto ordinario del año actual, por medio del superávit del ejercicio anterior, pudiendo interponerse reclamaciones contra el mismo ante este Ayuntamiento durante dicho plazo.

Briviesca, 20 de mayo de 1955.  
El Alcalde, Marino L. Linares.

### Alcaldía de Cilleruelo de Abajo

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 773, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, referidas al ejercicio de 1954, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cilleruelo de Abajo, 14 de mayo de 1955.—El Alcalde, Esteban Monzón.

### Alcaldía de Santa María Tajadura

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio último de 1954, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo, con sus justificantes y dictamen de la Comisión, por plazo de quince

días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo previsto en el párrafo 2.º del artículo 773 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Santa María Tajadura, 12 de mayo de 1955.—El Alcalde, Claudio García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santa Cruz de la Salceda y Pampliega.

### Alcaldía de Huerta de Arriba

Confeccionados por la Junta Pericial los documentos que a continuación se establece y que han de servir de base para la formación de los repartos de Contribución del año 1956, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Documentos que se citan:

Recuento de ganadería.

Apéndice de Rústica.

Huerta de Arriba, 30 de abril de 1955.—El Alcalde, Martín Pérez.

## Anuncios Particulares

### Ayuntamiento de Buniel

A las doce horas del día 5 de junio, se celebrará el concurso subasta para la construcción de Casa Consistorial y vivienda para el Secretario, conforme a las condiciones señaladas en el anuncio publicado en el B. O., número 105, de fecha 11 del actual.

Buniel, 23 de mayo de 1955.—El Alcalde, Pedro Saldaña.

## RUFINO PARDO CALLEJA

Calatravas, 5, 2.º

Teléfono 4747

Gestor Administrativo Colegiado  
Recaudador de Ayuntamientos y Hermandades y Agente Ejecutivo

BURGOS